BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 28 DE ENERO DE 2000 — AÑO CVIII — $ 0,70

Nº 29.325

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

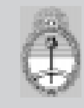
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECRETOS

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Decreto 84/00

Acéptanse renuncias presentadas por integrantes del Consejo de Administración. Desígnanse Presidente e integrantes de dicho Consejo.

Bs. As., 24/1/00

VISTO la Ley de Desarrollo Regional y Generación de Empleo Nº 24.855, los Decretos Nº 924/97 y Nº 20 del 13 de diciembre de 1999 y la Decisión Administrativa Nº 2, del 18 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada Decisión Administrativa, se transfirió el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, creado por la Ley Nº 24.855, del ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que, por otra parte, cuatro de los miembros de dicho FONDO han presentado su renuncia a esos cargos.

Que, a fin de asegurar el normal funcionamiento del mencionado Organismo, corresponde aceptar las renuncias de que se trata y designar a los nuevos funcionarios.

Que los licenciados Federico CIBILS MADERO y Fernando CERRO y el ingeniero Nicolás Norberto DIEZ reúnen las condiciones necesarias para desempeñar los cargos de Presidente y miembros del Consejo de Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

Que se cuenta con el pertinente dictamen del Servicio Jurídico.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por don Roberto Armando AKIL (D.N.I. Nº 10.152.840); don Carlos María ALASINO (D.N.I. Nº 10.541.527); don Horacio Eduardo COSTA (D.N.I. Nº 10.423.367) y don Julio César CRIVELLI (L.E. Nº 7.851.221) al cargo que cada uno de ellos desempeña en el Consejo de Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

Art. 2º — Desígnase Presidente del Consejo del Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, por un período de DOS (2) años de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 924/97, al licenciado Federico CIBILS MADERO (D.N.I. Nº 4.395.025).

Art. 3º — Desígnase para integrar el Consejo de Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, por un período de DOS (2) años de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 924/97, al licenciado Fernando CERRO (D.N.I. Nº 12.682.141) y al ingeniero Nicolás Roberto DIEZ (D.N.I. Nº 11.771.346).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Nicolás V. Gallo.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 91/00

Desígnase Síndico.

Bs. As., 24/1/00

VISTO el Expediente Nº 020-002903/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de julio de 1999 se produjo el vencimiento del mandato del Síndico del Directorio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA Doctor D. Néstor Mario SALLENT.

Que la Ley Nº 21.799 determina, en su artículo 21, que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL efectuar la designación del Síndico de dicha entidad crediticia oficial, el cual durará DOS (2) años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designado.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en el marco de la Ley Nº 24.156 y el Decreto Nº 253 del 18 de febrero de 1993, han propuesto designar al nombrado por el nuevo período de ley, que vencerá el 10 de julio de 2001, razón por la cual resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente decreto en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 21.799 y por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado como Síndico del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a partir del día 11 de julio de 1999 y hasta completar un período de ley, al Doctor D. Néstor Mario SALLENT (D.N.I. Nº 7.250.171).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — José L. Machinea.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 77/00

Apruébase la estructura organizativa de la Secretaría General.

Bs. As., 20/1/00

VISTO el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se aprueban la conformación organizativa y objetivos de las Secretarías y Subsecretarías dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACION, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de los Ministerios.

Que la referida medida, en su artículo 4º, establece la obligación para cada jurisdicción de presentar una propuesta de estructura organizativa de las unidades de nivel inferior a Subsecretarías hasta el primer nivel operativo.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha dado cumplimiento a las pautas enmarcadas proponiendo la estructura organizativa y la distribución de la planta de personal hasta los niveles requeridos.

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con los Organigramas, Responsabilidades Primarias y Acciones y Planta Permanente, que como Anexos Ia, Ib, Ic, II y IIIa, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — La SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION deberá presentar la propuesta de estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban en el presente Decreto, en concordancia con lo estableci-

SUMARIO

do por el Decreto Nº 1545/94 reglamentado por la Resolución S.F.P. Nº 422/94. Hasta tanto se aprueben, quedarán vigentes las unidades existentes con la asignación de los respectivos cargos con funciones ejecutivas.

Art. 3º — Deróganse los Decretos Nº 1303 del 15 de noviembre de 1996, Nº 352 del 27 de marzo de 1998 y Nº 623 del 4 de junio de 1998.

Art. 4º — Suprímense los Anexos I y IIIa. del Decreto Nº 218 del 12 de marzo de 1997 de creación de la COMISION NACIONAL DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE LA DEMOCRACIA, manteniendo la vigencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del mismo.

Art. 5º — Mantiénese vigente el Decreto Nº 209 del 12 de marzo de 1999.

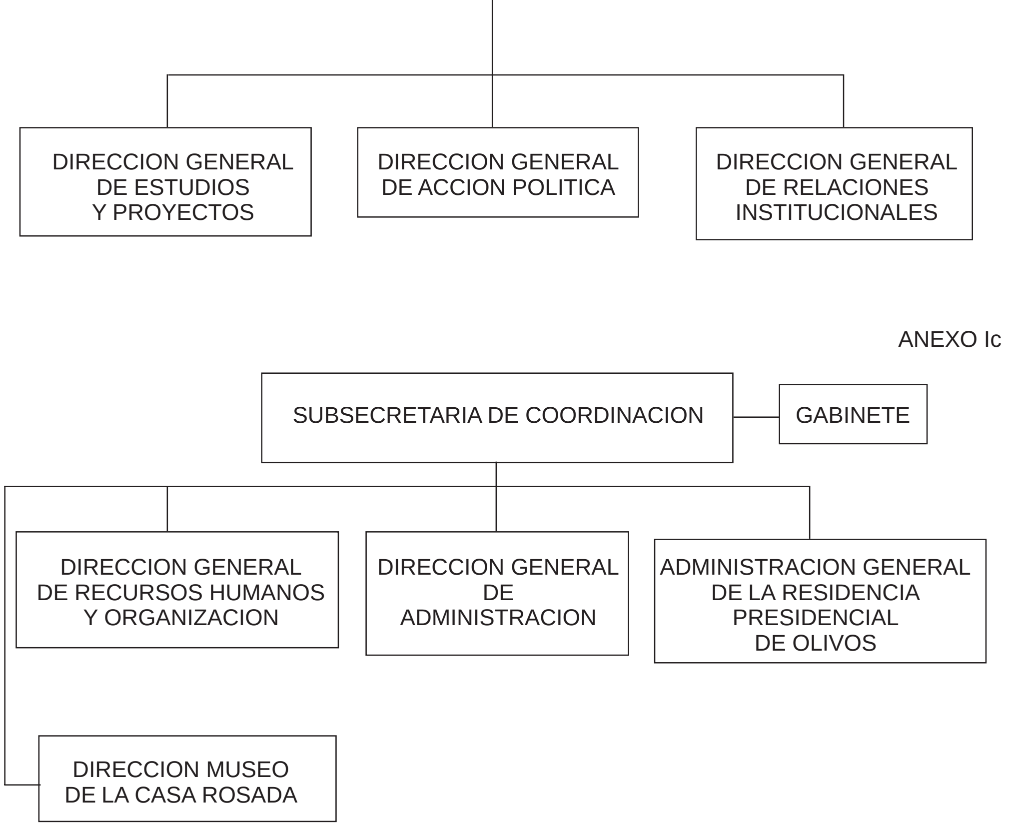
Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Federico T. M. Storani.

ANEXO Ia

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
SECRETARIA GENERAL
GABINETE
CONAPED
SUBSECRETARIA GENERAL
GABINETE
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
GABINETE
ADMINISTRACION GENERAL DE MUSEOS Y ARCHIVOS PRESIDENCIALES

ANEXO Ib



ANEXO II

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización de la Jurisdicción, privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia.

ACCIONES:

a) Establecer la planificación de la Auditoría Interna de la Jurisdicción, conforme a las normas generales de Control Interno y Auditoría Interna.

b) Elaborar el Plan General y el Plan Anual de la Auditoría Interna.

c) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.

d) Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del Sistema de Control Interno.

e) Tomar conocimiento integralmente de los actos y evaluar aquellos de significativa trascendencia económica. Informar acerca de ellos y formular las recomendaciones que correspondan a cada observación.

f) Verificar si en las erogaciones e ingresos de la Jurisdicción, se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.

g) Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la elaboración de los informes y/o estados informativos contables.

h) Precisar la exactitud del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.

i) Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, en todo estado informativo contable emitido por las unidades ejecutoras.

j) Producir informes periódicos sobre las auditorías desarrolladas y otros controles practicados.

k) Comunicar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, de los desvíos que se detecten con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.

l) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

m) Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

SUBSECRETARIA GENERAL

COMISION NACIONAL DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE LA DEMOCRACIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Contribuir, actuando junto con los organismos estatales y las distintas Organizaciones Intermedias a realizar un diagnóstico, que tenga por objeto la consolidación y perfeccionamiento de la democracia en nuestro país.

Asistir al señor Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en la relación con las Instituciones que representan a los diversos sectores de la vida comunitaria, estudiando y analizando el rol de la política en las sociedades actuales y sus posibles transformaciones futuras.

ACCIONES:

a) Proponer, a través de procesos de diagnóstico y programas, acciones institucionales que convoquen a representantes del Sector Público y Privado y de las Organizaciones Comunitarias, a los efectos de fijar el rol de la política en las sociedades actuales y en sus transformaciones futuras, generando los estudios y espacios necesarios para incrementar la participación comunitaria.

b) Programar Seminarios, Conferencias, Congresos y Encuentros destinados a diseñar políticas públicas que difundan las acciones preferentes, y que transformen la Democracia Institucional en un estilo de vida, que debe definirse a través de los siguientes valores que constituirán los temas de estos programas: Acatamiento a la Constitución y a la Ley, respeto a los Derechos Humanos, participación popular, independencia y funcionamiento armónico de los Poderes respecto a las autonomías provinciales, régimen municipal e integración equitativa de las diferentes regiones que componen la geografía nacional.

c) Enumerar los campos específicos que debe integrar una democracia actualizada al servicio de la sociedad.

d) Investigar las hipótesis de probable evolución de políticas específicas.

e) Asistir a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, conforme a sus instrucciones en las acciones políticas pertinentes para elaborar un Foro de Reflexión de Políticas Democráticas.

f) Estudiar los temas políticos de conyuntura que la antedicha Secretaría General le derive.

SUBSECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Diseñar, proponer y/o coordinar programas y proyectos que respondan a políticas prioritarias específicas emanadas del Presidente de la Nación.

Determinar el estado de concreción de la acción política dispuesta por el Sr. Presidente de la Nación y sugerir en su caso medidas correctivas, implementando los sistemas de información que permitan su análisis y seguimiento.

Detectar situaciones emergentes de la realidad que potencialmente pudieran requerir la atención del gobierno por la entidad de sus implicancias políticas.

ACCIONES:

a) Coordinar la realización de los estudios necesarios para la formulación de los programas y la elaboración de los proyectos y establecer las pautas que orientarán su diseño.

b) Proponer, en función de los estudios de factibilidad técnica y económica de los proyectos, las alternativas más convenientes en orden a las prioridades y necesidades a satisfacer.

c) Establecer las pautas para la coordinación de los distintos proyectos como así también las instancias de coordinación necesarias para la ejecución ordenada de cada proyecto.

d) Proponer y proyectar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o de otros países y con organismos internacionales y regionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos fijados a la SUBSECRETARIA GENERAL.

e) Registrar las políticas públicas dispuestas por el Sr. Presidente de la Nación y efectuar su seguimiento.

f) Diseñar y administrar un sistema de información que permita el seguimiento de la acción de gobierno.

g) Realizar el seguimiento y trámite de los pedidos de informes que el Sr. Presidente de la Nación solicite a Entidades y Organismos de la Administración Pública Nacional.

h) Diseñar e instrumentar los mecanismos que posibiliten la obtención y el análisis de información para evaluar el grado de ejecución y la efectividad de las directivas emanadas del Sr. Presidente de la Nación.

i) Realizar el análisis desde el punto de vista político de las disposiciones que se sometan a consideración del Sr. Presidente de la Nación.

j) Seleccionar y/o elaborar un conjunto de indicadores que permitan anticipar situaciones de interés político.

SUBSECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ACCION POLITICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Realizar los estudios y análisis pertinentes que permitan asesorar en temas relativos a las políticas de gobierno y su impacto.

ACCIONES:

a) Asesorar en el diseño de políticas de gobierno y en especial en el establecimiento de objetivos y criterios de gestión.

b) Asistir en el análisis, evaluación y seguimiento de las políticas que por sus características sean consideradas como de primordial interés.

c) Asesorar en la determinación de las áreas prioritarias que requieran la intervención del Gobierno Nacional.

d) Intervenir en la preparación de información y el seguimiento de actividades derivadas de los viajes presidenciales.

SUBSECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Mantener un sistema permanente de comunicación con organismos nacionales para desarrollar las acciones necesarias destinadas a canalizar las demandas e iniciativas que instituciones públicas o privadas de la comunidad nacional y del exterior, plantean al Poder Ejecutivo Nacional.

ACCIONES:

a) Recibir las demandas institucionales, y asegurar su efectiva canalización hacia las áreas con competencia y/o responsabilidad en la temática planteada.

b) Sistematizar por contenido las demandas indicadas en la acción anterior y aquellas otras que pudieran relevarse por diferentes mecanismos o ante requerimientos detectados por la Dirección General de Relaciones Institucionales y por la Dirección General de Estudios y Proyectos.

c) Mantener actualizada una base de datos que contenga el estado de tratamiento de los requerimientos efectuados, con la finalidad de realizar el seguimiento de los mismos y atender consultas sobre el grado de avance y/o resolución de los temas indicados en la primera y en la segunda acción.

d) Coordinar la obtención de información sobre expectativas de la comunidad, necesaria para la realización de viajes presidenciales, ordenándola por temática jurisdiccional e importancia.

e) Tramitar las solicitudes de Declaración de Interés Nacional, dando traslado a las Jurisdicciones competentes para que se expidan sobre la correspondencia del pedido.

f) Efectuar el relevamiento y consolidar la información para la confección del mensaje presidencial de apertura de sesiones ordinarias ante la Honorable Asamblea Legislativa, y sus anexos, colaborando en la tarea de publicación y difusión.

g) Proponer y proyectar acuerdos y/o convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto contribuir al mejor logro de las acciones que hacen a su responsabilidad primaria.

h) Dictaminar con opiniones no vinculantes sobre trámites y asuntos jurídicos sometidos a su consideración.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION MUSEO DE LA CASA ROSADA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en las actividades de conservación, investigación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio histórico vinculado con la Primera Magistratura y sus gestiones de gobierno.

ACCIONES:

a) Realizar la conservación de los objetos histórico - artísticos relacionados con los ciudadanos que ejercieron la Primera Magistratura.

b) Realizar investigaciones y estudios de la temática histórica propia del Museo y la de los edificios de la Casa Rosada y la Residencia Presidencial de Olivos.

c) Realizar la difusión a través de experiencias museográficas, educativas, conferencias, y publicación.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan la carrera administrativa del personal, la planificación y diseño organizacional.

ACCIONES:

a) Atender todo lo relacionado con la administración del personal de la SECRETARIA GENERAL y demás Secretarías y organismos de la PRESIDENCIA DE LA NACION a los cuales brinda su apoyo administrativo.

b) Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de planeamiento organizacional y de administración de recursos humanos.

c) Participar y asistir técnicamente en los programas de mejoramiento de la calidad de los servicios y unidades a cargo de la jurisdicción.

d) Supervisar el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medios pertinentes.

e) Brindar asistencia y control médico al personal de la PRESIDENCIA DE LA NACION conforme la legislación respecto de licencias y justificación de inasistencias.

f) Asistir en la planificación y organización de los servicios generales correspondientes a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a los organismos a los cuales brinda su apoyo.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Atender la gestión económico - financiera, contable, patrimonial y de servicios de la SECRETARIA GENERAL y de las Secretarías y organismos a los cuales brinda su apoyo.

Coordinar la implementación de programas de mejoramiento de los procesos administrativos, técnicos y operativos aplicados, y el desarrollo de los procesamientos electrónicos de datos de la SECRETARIA GENERAL.

ACCIONES:

a) Efectuar el estudio y preparación del proyecto de presupuesto de gastos e inversiones de la jurisdicción y conducir la ejecución presupuestaria.

b) Realizar la gestión de bienes y servicios que requiera la SECRETARIA GENERAL y de las Secretarías y organismos a los cuales brinda su apoyo.

c) Efectuar la dirección de la contabilidad patrimonial de la jurisdicción.

d) Dirigir el movimiento efectivo de fondos y valores.

e) Conducir la gestión administrativa - contable y resolver todo asunto administrativo que no esté reservado a instancia superior en el ámbito de su competencia.

f) Efectuar el procesamiento contable integral de las operaciones y centralizar y evaluar la información resultante.

g) Participar en la organización de los viajes presidenciales.

h) Coordinar la formulación de programas de relevamiento y análisis de procedimientos administrativos, técnicos y operativos aplicados en la SECRETARIA GENERAL.

i) Proponer sistemas de mejora permanente de los procedimientos administrativos, técnicos y operativos aplicados en las unidades organizativas dependientes de la SECRETARIA GENERAL.

j) Coordinar la elaboración de manuales de procedimientos administrativos.

k) Elaborar propuestas sobre la implementación y modificación de normas, reglamentaciones y cursos de acción tendientes a coordinar y optimizar los procedimientos administrativos y técnico - contables, vigentes en la SECRETARIA GENERAL.

l) Promover la aplicación de sistemas informáticos que den apoyo en materia de procesamiento electrónico de datos a la gestión de la SECRETARIA GENERAL, administrando los equipamientos y sus respectivos soportes lógicos y sistemas de comunicación.

m) Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos de equipamiento informático y sistemas de información a contratar por la SECRETARIA GENERAL, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, y proponer las pautas a convenir para la prestación de servicios de mantenimiento, supervisando su cumplimiento.

n) Ejercer la administración, puesta a disposición y tareas de respaldo y seguridad de las bases de datos comunes utilizadas en forma interactiva por las unidades orgánicas de la SECRETARIA GENERAL, conforme a las normas aplicables.

o) Atender el despacho de la documentación y protocolizar los actos administrativos de la Secretaría, autenticar, archivar y custodiar los ejemplares originales.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Dirigir el funcionamiento integral de la Residencia Presidencial de Olivos, administrar sus recursos humanos y económicos y asumir la atención directa del Primer Magistrado durante su permanencia en ella.

ACCIONES:

a) Organizar las actividades de la Residencia Presidencial de Olivos a fin de que puedan cumplirse cabalmente sus cometidos específicos en tiempo y forma.

b) Atender todo lo vinculado con el funcionamiento de los sectores reservados para el Primer Magistrado y de los destinados a actos y reuniones oficiales.

c) Mantener relaciones directas con la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION y con la Comisaría de la CASA ROSADA a fin de organizar los servicios de custodia del Presidente de la Nación durante su permanencia en el área y en sus desplazamientos fuera de ella.

d) Coordinar con las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Organización y de Administración las gestiones relacionadas con el régimen laboral aplicable al personal y con la contratación de los servicios y suministros requeridos.

e) Participar, juntamente con la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE en todo lo relativo a actos oficiales, reuniones protocolares y audiencias que se realicen en la Residencia Presidencial de Olivos.

f) Organizar y asegurar el funcionamiento de los medios de comunicación instalados en la Residencia Presidencial de Olivos.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 20-01 SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
ENTIDAD: SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 - ACTIVIDADES CENTRALES
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la actividad	Unidad Organizativa	E E	A	B	C	D	E	F	Sub total
02	Coordinación Técnica Administrativa	Unidad Secretaría General			3	5	4	3	2	17
		Unidad de Auditoría Interna	1	1	2	1	2	-	-	6
		Unidad Subsecretaría General		1	4	2	5	8	1	21
		Comisión Nacional de Políticas y Estrategias de la Democracia	3							
		Dirección General de Estudios y Proyectos		4	24	9	7	9		53
		Dirección General de Acción Política		1		5	3	3		12
		Dirección General de Relaciones Institucionales		1	8	4	9	2		24
		Subsecretaría de Coordinación								
		Dirección Museo de la Casa Rosada			1	14	2	2		19
		Dirección General de Recursos Humanos y Organización		1	9	33	48	89	7	187
		Dirección General de Administración		4	14	23	33	34	8	116
		Administración General de la Residencia Presidencial de Olivos		1	2	3	14	71		91
TOTAL			4	14	67	99	127	221	18	546

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 87/00

Promoción de Oficiales Superiores.

Bs. As., 24/1/00

VISTO lo informado por la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, lo propuesto por el señor Ministro del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida encuadra en las previsiones del Artículo 70, de la Ley 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el Artículo 1º de la Ley 20.677.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1999, al Personal Superior de GENDARMERIA NACIONAL que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

ANEXO I

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES SUPERIORES DE GENDARMERIA NACIONAL PROMOVIDOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1999:

EN EL ESCALAFON GENERAL

Comandante Mayor

D. Roberto Marcelo CAZENAVE	M. 7.948.290
D. Néstor Oscar DELLA BIANCA	M. 4.590.333
D. Roberto Miguel PUCCIO	M. 8.267.315
D. Miguel Horacio NATARELLI	M. 4.606.271
D. Lázaro MIERES	M. 7.583.697

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 85/00

Desígnanse Directores.

Bs. As., 24/1/00

VISTO lo establecido en los artículos 9º, 10 y 12 de la Carga Orgánica del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, aprobada por la Ley Nº 21.799, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL proceder a la designación de las autoridades de dicha Institución.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 10 y 12 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, aprobada por la Ley Nº 21.799.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Directores del BANCO DE LA NACION ARGENTINA por un período de Ley, a partir de la fecha del presente Decreto al Escribano D. Victorio Osvaldo BISCIOTTI (M.I. Nº 5.358.125), al Doctor D. Eduardo Rodolfo GABARDINI (M.I. Nº 7.524.167) y al Ingeniero Agrónomo D. Héctor Alberto GARDEY (M.I. Nº 4.303.902).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — José L. Machinea.



Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 773/00

Impuestos Varios. Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero del Tratado de Yacyretá, ratificado mediante Ley Nº 20.646. Obras en el ámbito de la provincia de Misiones. Exención. Régimen de compensación y/o devolución del impuesto al valor agregado y de los impuestos internos.

Bs. As., 25/1/00

VISTO el Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero suscripto en cumplimiento de lo previsto en el artículo XVIII, inciso c) del Tratado de Yacyretá, ratificado mediante Ley Nº 20.646, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Protocolo Adicional establece que las obras de Yacyretá están exentas del pago de todo impuesto, tasa o contribución y que los contratistas, subcontratistas y proveedores de la Entidad Binacional se encuentran alcanzados por la referida franquicia en relación con tributos trasladables al costo de las mencionadas obras.

Que, a su vez, le corresponde a los citados sujetos el recupero del impuesto al valor agregado y/o de los impuestos internos, tributados en la etapa inmediata anterior a aquella en que efectúan las operaciones beneficiadas por la exención.

Que determinadas obras ejecutadas en el ámbito de la Provincia de Misiones no han sido contratadas directamente por la Entidad Binacional sino por el Gobierno Provincial, Municipal u otras instituciones que actúan como comitentes de esa Entidad.

Que dichas obras gozan de la franquicia establecida por el Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero, siempre que sus costos sean asumidos por la Entidad Binacional.

Que los gravámenes trasladables al costo de las aludidas obras sólo podrán ser objeto de devolución y/o compensación cuando el importe de ellos se facture a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución General. Asimismo, podrán ser objeto de repetición cuando hayan sido abonados por los comitentes con anterioridad a la fecha indicada.

Que, en consecuencia y con relación a las precitadas obras, corresponde disponer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para acceder a los beneficios establecidos.

Que para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en un Anexo complementario.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Asesoría Técnica.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.
Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las obras comprendidas en el Anexo B del Tratado de Yacyretá —ratificado mediante la Ley Nº 20.646—, detalladas en los Convenios (1.1.) celebrados por la Entidad Binacional Yacyretá con quienes actúen en carácter de comitentes (1.2.), están alcanzadas por la exención establecida por el Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero del Tratado de Yacyretá.

El citado beneficio es procedente aun cuando las operatorias se materialicen bajo la modalidad de reintegros, siempre que el costo de las transacciones sea soportado por la mencionada Entidad Binacional.

Art. 2º — A fin de lo indicado en el artículo anterior, cualquiera sea la naturaleza del sujeto (2.1.), tendrá el carácter de:

a) Contratista: quien establezca una relación contractual directa con los entes que actúen en carácter de comitentes (2.2.), respecto de determinadas operaciones (2.3.);

b) Subcontratista: quien, previa aprobación del gobierno provincial o, en su caso, municipal, celebre convenciones —respecto de determinadas operaciones (2.3.)— con los contratistas definidos precedentemente;

c) Proveedor: quien provea a los comitentes (2.4.) o, con la aprobación de sus respectivos gobiernos, a los contratistas o subcontratistas definidos en los incisos anteriores.

Art. 3º — Los contratistas, subcontratistas y proveedores, podrán —a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente— solicitar la devolución y/o la compensación con otras obligaciones impositivas, del monto del impuesto al valor agregado y/o de los impuestos internos que les hayan sido facturados en la etapa inmediata anterior (3.1.), siempre que no haya sido utilizado, como crédito fiscal del impuesto al valor agregado de acuerdo con lo establecido en las normas legales y reglamentarias.

A tal fin, la devolución y/o compensación procederá en la medida en que:

a) Los citados impuestos incidan sobre el costo de las obras, y

b) no hayan sido objeto de repetición por parte de los comitentes (3.2.).

Las devoluciones y/o compensaciones se solicitarán aplicando el procedimiento dispuesto por la normativa vigente (3.3.) y cumpliendo, además, con los requisitos que se establecen en el Anexo II.

Art. 4º — Cuando los comitentes (4.1.) hayan pagado —con anterioridad a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial—, el impuesto al valor agregado y/o los impuestos internos, podrán solicitar la repetición (4.2.) de los gravámenes abonados, siempre que:

a) Los citados tributos hayan sido tomados a cargo por la Entidad Binacional e incidan sobre el costo de las obras, y

b) los contratistas, subcontratistas o proveedores los hayan consignado en sus respectivas declaraciones juradas.

Art. 5º — Las presentaciones que se originen en virtud de lo establecido en la presente Resolución General, deberán efectuarse ante la dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— en la cual el peticionario se encuentre inscripto.

Art. 6º — Apruébanse los Anexos I y II, que forman parte de esta Resolución General.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 773

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 1º.

(1.1.) Convenio de fecha 25 de julio de 1997, Convenio Complementario Nº 1 y Acta Complementaria Nº 3.

(1.2.) Gobierno de la Provincia de Misiones, la Dirección Provincial de Vialidad, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

Artículo 2º.

(2.1.) Persona física o jurídica, uniones transitorias de empresas, agrupamientos de colaboración empresaria, consorcios, asociaciones sin existencia legal como personas jurídicas, agrupamientos no societarios y cualquier otro ente individual o colectivo.

(2.2.) Ver punto (1.2.).

(2.3.) a) realización de las obras contempladas en esta Resolución General;

b) provisión de bienes;

c) prestación de servicios, destinados a las referidas obras.

(2.4.) Ver punto (1.2.).

Artículo 3º.

(3.1.) Etapa inmediata anterior: a las ventas, locaciones de obras y locaciones o prestaciones de servicios realizadas y debidamente documentadas, con destino a las respectivas obras.

(3.2.) Ver punto (1.2.).

(3.3.) Resoluciones Generales Nº 2224 (DGI) y sus modificaciones y Nº 2542 (DGI) y su modificatoria.

Artículo 4º.

(4.1.) Ver punto (1.2.).

(4.2.) De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 773

REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA SOLICITAR LA COMPENSACION Y/O DEVOLUCION

Corresponde efectuar la presentación de los siguientes elementos:

1. Certificado de exención en el que conste la calidad de contratista, subcontratista o proveedor, del peticionario:

• Extendido por la Entidad Binacional Yacyretá;

• a solicitud y bajo la responsabilidad de la Provincia de Misiones o, en su caso, de la Municipalidad de la ciudad de Posadas.

El citado certificado se extenderá hasta el monto de la obra presupuestada a cargo de la Entidad Binacional.

2. Formulario Nº 278/A donde conste el crédito correspondiente al impuesto al valor agregado y/o a los impuestos internos. Cuando el crédito sea originado por ambos impuestos, su presentación se efectuará por separado.

3. Declaración jurada del impuesto al valor agregado —F. Nº 731— de cada uno de los meses calendario en que se efectuaron las operaciones detalladas en el formulario indicado en el punto anterior.

El crédito fiscal recuperable de cada período fiscal mensual, deberá estar exteriorizado en las referidas declaraciones juradas. Para ello se lo consignará, en el F. Nº 731, en el espacio asignado a “Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período y asimilables”.

4. Certificación extendida por contador público que acredite la incidencia del impuesto al valor agregado y/o de los impuestos internos, sobre el costo de las obras. La firma del profesional actuante deberá estar autenticada por la entidad en la cual se encontrare matriculado.

5. Unicamente para los pedidos de devolución:

Detalle de las obligaciones impositivas y/o previsionales, líquidas y determinadas, correspondientes a:

• Los DOS (2) últimos ejercicios fiscales;

• los VEINTICUATRO (24) meses calendario inmediatos anteriores al momento en que se presente la respectiva solicitud (para los tributos que no se liquiden anualmente).

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución Nº 19/00-ME

En la edición del 25 de enero de 2000, en la que se publicó la mencionada Resolución, se deslizó en el Anexo I, en el cuadro BROCAS SEGUN NORMA DIN 338 RECUBIERTAS CON BAÑO DE TITANIO: (CON VASTAGO CILINDRICO, SEGUN NORMA DIN 338 DE ACERO RAPIDO TIPO AISI M 2, M7, O DE SIMILAR COMPOSICION QUIMICA), el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

DIAMETROS		Valor mínimo de exportación FOB
MAYOR	MENOR IGUAL	U$S/KG
11 MM	64,36	

DEBE DECIR:

DIAMETROS		Valor mínimo de exportación FOB
MAYOR	MENOR IGUAL	U$S/KG
11 MM		64,36

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

GENDARMERIA NACIONAL

AVISO: Con fecha 22DIC99, han sido inscriptas en el Registro de Proveedores de Gendarmería Nacional, mediante Resolución Nro. 176/99. Acta Nro. 050/99, las siguientes firmas: BOXALPHARMA S.A.; CACCHIONI MARIA DEL CARMEN; COMPAÑIA DESIN S.R.L.; COMPAÑIA PAMPEANA S.R.L.; CRIO SUR S.R.L.; MARTIN DESIDERIO; PERAZZO JORGE OMAR, y VANVOR Y OTTONE S.R.L. — LUIS CARLOS GARIN, Comandante Mayor, Vocal Com. Adm. GN.

e. 28/1 Nº 306.907 v. 28/1/00

GENDARMERIA NACIONAL

AVISO: con fecha 22DIC99, han sido reinscriptas en el Registro de Proveedores de Gendarmería Nacional, mediante Resolución Nro 177/99. Acta Nro. 050/99, las siguientes firmas: ARGENDIVE S.R.L.; BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L.; CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L.; CHAMPION S.A.; GALANDER S.R.L.; HERNANDEZ DENTAL S.A.; PEDRO SILVA E HIJO S.H.; QUIMICA MONTPELLIER S.A.; RAPA S.A.C.I.F.; ROJAS CLAUDIO MARCOS; SABADO URSI, y TRANSPORTES AEREOS PETROLEROS S.A. — LUIS CARLOS GARIN, Comandante Mayor, Vocal Com. Adm. GN.

e. 28/1 Nº 306.909 v. 28/1/00

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 15/2000

ACTA Nº 508

Expediente ENRE Nº 6860/99

Bs. As., 19/1/00

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EDENOR S.A.” por el apartamiento a los niveles de calidad del producto técnico detectados en los Reclamos formulados por los usuarios durante el semestre comprendido entre el 1º de marzo de 1997 y el 31 de agosto de 1997, y los Reclamos formulados en semestres anteriores que permanecen aún penalizados, con una multa de $ 109.020,60.- (ciento nueve mil veinte pesos con sesenta centavos), de conformidad con el detalle efectuado en el Memorándum DDCEE Nº 0020/2000, que forma parte integrante de la presente Resolución; 2.- Sancionar a “EDENOR S.A.” con una multa en pesos equivalente a 25.000 kWh, calculados de conformidad a la instrucción contenida en la nota ENRE Nº 20046, por el caso de incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo a la Resolución ENRE Nº 172/96 (por la presentación extemporánea de los cronogramas de medición correspondientes a las entregas Nº 44 a 48) y en el art. 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión de conformidad con el detalle efectuado en el Memorándum DDCEE Nº 0020/2000, que forma parte integrante de la presente Resolución; 3.- Sancionar a “EDENOR S.A.” con una multa en pesos equivalente a 110.000 kWh, calculados de conformidad a la instrucción contenida en la nota ENRE Nº 20046, por el caso de incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo a la Resolución ENRE Nº 172/96 (debido a la falta de presentación de los cronogramas de medición correspondientes a las entregas Nº 49 a 59) y en el art. 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión de conformidad con el detalle efectuado en el Memorándum DDCEE Nº 0020/2000, que forma parte integrante de la presente Resolución; 4.- Sancionar a “EDENOR S.A.” con una multa en pesos equivalente a 335.000 kWh, calculados de conformidad a la instrucción contenida en la nota ENRE Nº 20046, por los 55 (cincuenta y cinco) casos de incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 4 del Anexo a la Resolución ENRE Nº 172/96 (tramitación fuera de término de los Reclamos), en el artículo 25 incisos a) e y) del Contrato de Concesión y en el artículo 3º inciso c) del Reglamento de Suministro, la que deberá calcularse conforme los criterios establecidos en el Memorándum DDCEE Nº 0020/2000, que forma parte integrante de la presente Resolución; 5- Sancionar a “EDENOR S.A.” con una multa en pesos equivalente a 1.505.000 kWh, calculados de conformidad a la instrucción contenida en la nota ENRE Nº 20046, por los 179 (ciento setenta y nueve) casos de incumplimiento a lo establecido en el Punto 5 del Anexo a la Resolución ENRE Nº 172/96 (medición fuera de término), en el artículo 25 incisos a) e y) del Contrato de Concesión, y en el artículo 3º inciso c) del Reglamento de Suministro, la que deberá calcularse conforme los criterios establecidos en el Memorándum DDCEE Nº 0020/2000, que forma parte integrante de la presente Resolución; 6.- Sancionar a “EDENOR S.A.” con una multa en pesos equivalente a 520.000 kWh, calculados de conformidad a la instrucción contenida en la nota ENRE Nº 20046, por los 52 (cincuenta y dos) casos de incumplimiento a lo dispuesto en el art. 25 inciso x) del Contrato de Concesión por no haber acreditado fehacientemente la tramitación en debido tiempo y forma de los mencionados Reclamos, incumpliendo con lo establecido en los puntos 4 y 5 del Anexo a la Resolución ENRE Nº 172/96, de conformidad con el detalle efectuado en el Memorándum DDCEE Nº 0020/2000, que forma parte integrante de la presente Resolución; 7.- Sancionar a “EDENOR S.A.” con una multa en pesos equivalente a 177.000 kWh, calculados de conformidad a la instrucción contenida en la nota ENRE Nº 20046, por los 177 (ciento setenta y siete) casos de incumplimiento a lo establecido en el Punto 6 del Anexo a la Resolución ENRE Nº 172/96 (falta de notificación al usuario de lo actuado), en el artículo 25 incisos a) e y) del Contrato de Concesión y en el artículo 3º inciso c) del Reglamento de Suministro, de conformidad con el detalle efectuado en el Memorándum DDCEE Nº 0020/2000, que forma parte integrante de la presente Resolución; 8.- Sancionar a “EDENOR S.A.” con una multa en pesos equivalente a 30.000 kWh, calculados de conformidad a la instrucción contenida en la nota ENRE Nº 20046, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 7 del Anexo a la Resolución ENRE Nº 172/96 (debido a la remisión fuera de término de los informes de avance sobre lo actuado por la Distribuidora en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 1977) y en el Art. 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión de conformidad con el detalle efectuado en el Memorándum DDCEE Nº 0020/2000, que forma parte integrante de la presente Resolución; 9.- Los importes de las multas establecidas en los artículos 1, 4, 5 y 7 de la presente Resolución deberán ser acreditados mediante bonificaciones a partir de la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios afectados transcurridos diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente. De existir créditos remanentes, la Distribuidora deberá incluirlos en las facturaciones siguientes, por un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente. En su caso, la última facturación que se emita dentro de dicho plazo deberá contener el crédito del usuario y una mención en el sentido de que podrá optarse por recibir dicho crédito en efectivo en las oficinas de la Distribuidora mediante la sola exhibición de la factura. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 10. La acreditación de los importes a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa Res. ENRE Nº 15/2000”; 11.- Dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo de seis meses indicado en el artículo 9, “EDENOR S.A.” deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios afectados y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 12.- Para el caso de los usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— “EDENOR S.A.” deberá mantener a disposición de los mismos, a partir de los diez días hábiles administrativos de notificada esta Resolución, las bonificaciones correspondientes y facilitar el pago a los usuarios en los horarios habituales de atención al público —como mínimo— en la cabecera de cada sucursal; 13.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Distribuidora deberá efectuar las publicaciones que disponga el ENRE en la forma y oportunidad que el Organismo determine; 14.- El importe de las multas establecidas en los artículos 2, 3, 6 y 8 de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 15- “EDENOR S.A.” deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito; 16.- Formular cargos a “EDENOR S.A.” por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25 inciso x) del Contrato de Concesión en 28 oportunidades (según Tabla 5); 17.- Notifíquese a “EDENOR S. A.” con copia del dictamen técnico y legal contenido en el Memorándum DDC 0020/2000... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 28/1 Nº 306.935 v. 28/1/00

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 17/2000

ACTA Nº 508

Expediente ENRE Nº 5088/98

Bs. As., 19/1/00

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: I.- Sancionar a “EDESUR S.A.” con una multa en pesos equivalente a 920.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en setenta y dos anomalías —de las cuales tres han sido agravadas en un 100%- y diecisiete infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2.- La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3.- La empresa “EDESUR S.A.” deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4.- Notifíquese a “EDESUR S.A.” con copia del informe técnico de fojas 658/686... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 28/1 Nº 306.936 v. 28/1/00

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 18/2000

ACTA Nº 508

Expediente ENRE Nº 6069/99

Bs. As., 19/1/00

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “CENTRALES TERMICAS DEL NEA S.A.” con la aplicación de una multa de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) por no cumplir con la presentación de los Planes de Gestión Ambiental en sus contenidos mínimos correspondiente a los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 como así también los informes trimestrales sobre el avance de los trabajos programados para estos períodos y los plazos de presentación de los mismos, de acuerdo con las Resoluciones ENRE Nº 32/94 y Nº 52/95 y la Resolución de la Secretaría de Energía Nº 149/90; 2.- El importe de la multa fijado en el artículo precedente deberá ser depositado por “CENTRALES TERMICAS DEL NEA S.A.” de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución ENRE Nº 692/97, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3.- “CENTRALES TERMICAS DEL NEA S.A.” deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el depósito; 4. Notifíquese a “CENTRALES TERMICAS DEL NEA S.A.”... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 28/1 Nº 306.937 v. 28/1/00

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 19/2000

ACTA Nº 508

Expediente ENRE Nº 4835/98

Bs. As., 19/1/00

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EDELAP S.A.” con una multa en pesos equivalente a 17.500 kWh calculados de conformídad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en dos anomalías de las cuales una ha sido agravada en un 100% y la otra en un 50%, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley Nº 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión; 2.- La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 3.- La empresa “EDELAP S.A.” deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de

la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4.- Notifíquese a "EDELAP S.A." con copia del informe técnico de fojas 30/31... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 28/1 Nº 306.938 v. 28/1/00

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 20/2000

ACTA Nº 508

Expediente ENRE Nº 4721/98

Bs. As., 19/1/00

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa en pesos equivalente a 57.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en siete anomalías de las cuales cuatro han sido agravadas en un 100% y una en un 50%, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley Nº 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión; 2.- La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3.- La empresa "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4.- Notifíquese a "EDELAP S.A." con copia del informe técnico de fojas 89/92... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 28/1 Nº 306.939 v. 28/1/00

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 21/2000

ACTA Nº 508

Expediente ENRE Nº 4491/98

Bs. As., 19/1/00

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa en pesos equivalente a 25.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en tres anomalías —de las cuales una ha sido agravada en un 100%— y una infracción al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley Nº 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2.- La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3.- La empresa "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4.- Notifíquese a "EDELAP S.A." con copia del informe técnico de fs. 84/86... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 28/1 Nº 306.940 v. 28/1/00

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 22/2000

ACTA Nº 508

Expediente ENRE Nº 4968/98

Bs. As., 19/1/00

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDESUR S.A." con una multa en pesos equivalente a 610.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en cuarenta y seis anomalías de las cuales cinco han sido agravadas en un 100% y dos en un 50% y nueve infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2.- La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3.- La empresa "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4. Notifíquese a "EDESUR S.A." con copia del informe técnico de fojas 305/317... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 28/1 Nº 306.944 v. 28/1/00

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 24/2000

ACTA Nº 508

Expediente ENRE Nº 5198/98

Bs. As., 19/1/00

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDENOR S.A." con una multa en pesos equivalente a 675.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en cuarenta y ocho anomalías de las cuales diez han sido agravadas en un 100% y una en un 50% y nueve infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2.- La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3.- La empresa "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4. Notifíquese a "EDENOR S.A." con copia del informe técnico de fojas 318/332... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 28/1 Nº 306.942 v. 28/1/00

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 25/2000

ACTA Nº 508

Expediente ENRE Nº 6643/99

Bs. As., 19/1/00

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Se reconoce el derecho de "EDES S.A." a cobrar a la Cooperativa de Punta Alta y/o todo otro usuario de las instalaciones D.T. 33 kV (L6-L4) Villa Maio BNPB, D.T. 33 kV (L5 -L3) Villa Maio - SET 4 de julio, D.T. 33 kV (L1 -L2) Villa Maio - SET Grümbein, SET Calderón y LMT 33 kV Grümbein - Calderón, por la prestación de la función técnica de transporte que ésta realiza de dichas instalaciones; 2.- Se establece que no existe prestación de la función técnica de transporte por parte de "EDES S.A." en las instalaciones de la Subestación 4 de Julio no correspondiendo pago alguno a "EDES S.A.", por el uso de la Cooperativa de Punta Alta y/o todo otro usuario de la misma; 3.- Hacer saber a las partes que deberán de común acuerdo establecer las condiciones (calidad y precio) en las cuales se llevará a cabo la prestación de la Función técnica de Transporte, sobre las instalaciones indicadas en el artículo I de la presente Resolución; 4.- En caso que no llegasen a un acuerdo sobre las condiciones del servicio requerido, podrán solicitar la intervención del ENRE el que, escuchando también a la otra parte, resolverá el diferendo, debiendo tener a tales efectos, como objetivo fundamental asegurar el suministro; 5.- Notifíquese a "EDES S.A", a la "Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica, Industria y Otros Servicios Públicos, Vivienda y Créditos de Punta Alta Limitada" y a CAMMESA... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 28/1 Nº 306.941 v. 28/1/00

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

19/1/00

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Rubén Florencio ARRIETA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección «J» División Beneficios.

e. 26/1 Nº 306.552 v. 28/1/00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Avenida Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del INACYM se ha resuelto instruir sumario a las siguientes entidades: "PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION LIMITADA" Matrícula 3719, COOPERATIVA DE TRABAJO EL MUNDO LIMITADA, Matrícula 20.108, COOPERATIVA DE TRABAJO (INFOCOM) LIMITADA, Matrícula 13.655, COOPERATIVA INDUSTRIAL DE PRODUCCION LIMITADA "CROMOTEX", Matrícula 4461, COOPERATIVA AGROPECUARIA AGROSUDEM LIMITADA, Matrícula 11.475, COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURVENT LIMITADA, Matrícula 12.662, COOPERATIVA DE TRABAJO FAENAS ARGENTINAS LIMITADA, Matrícula 11.287, COOPERATIVA DE VIVIENDA "AVELLANEDA "LIMITADA" Matrícula 9830, COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO VIVIENDA Y SERVICIOS TURISTICOS DE LA BOCA LIMITADA, Matrícula 8876, CAJA DE CREDITO PALERMO COOPERATIVA LIMITADA, Matrícula 2938, COOPERATIVA DE VIVIENDAS "KILRUE" LIMITADA, Matrícula 9874, COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO PARQUE ESPERANZA LIMITADA, Matrícula 10.152,

Designándose a la suscripta Instructora Sumariante .De acuerdo a los normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. F 1 y 2 Ley 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal. (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O.1991). — Fdo.: Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 26/1 Nº 306.742 v. 28/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 5/00

Bs. As., 20/1/00

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha Resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97:

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

ANEXO RESOLUCION Nº 05/2000 (RG MT10)

C.U.I.T.	Nº APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-04104426-9	CORREA HECTOR HORACIO
20-07346685-8	VAZOUEZ OMAR LUCAS
20-08464069-8	MANFREDI LUIS ROBERTO
20-15310711-5	CASTRO Y FERNANDEZ JOSE
23-01277797-3	RIZZO ALBERTO
23-08341581-9	ACOSTA EDUARDO MARIO
23-08577633-9	PENA ROBERTO MANUEL
30-50523667-6	WOLMAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-51558251-3	METALTERMICA SOCIEDAD ANONIMA
30-53824675-8	DESALVO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30-57653974-2	CONFECCIONES SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-57880569-5	REE SOCIEDAD ANONIMA
30-57930127-5	HORACIO J. DUMAS SOCIEDAD ANONIMA
30-58070523-1	ARMATAP SOCIEDAD ANONIMA
30-60548087-6	UIS NAN SOCIEDAD ANONIMA
30-60673341-7	M C A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTADA
30-60820013-0	MBI SOCIEDAD ANONIMA
30-61088184-6	ATEGUAR SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA
30-61410341-4	CENTRO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL ARG
30-61691292-1	FABRICA TEXTIL DEL NOROESTE S.A.
30-61714795-1	INPAGRO SOCIEDAD ANONIMA
30-61931259-3	CASTELPLUS SOCIEDAD ANONIMA
30-61931273-9	CASTELTEX SOCIEDAD ANONIMA
30-61931365-4	EXTRACASTEL SOCIEDAD ANONIMA
30-62540418-1	BETAREL SOCIEDAD ANONIMA
30-62611538-8	ALVITEX SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION)
30-62703998-7	CARPEMET SOCIEDAD ANONIMA
30-63025538-0	ALVICOLOR SOCIEDAD ANONIMA
30-63315644-8	EFFICENT WORK SOCIEDAD ANONIMA
30-63738179-9	OFMA SOCIEDAD ANONIMA
30-63902035-1	CABALLERO LAGO HIJO Y ASOCIADOS S.A.
30-63938166-4	MC INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA
30-64232298-9	MICROPORE SOCIEDAD ANONIMA
30-64361851-2	PERU EDIFICADORA SOCIEDAD ANONIMA
30-65644650-8	ARMEDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
30-65827392-9	EL CALIXTO SOCIEDAD ANONIMA
30-67969359-6	ALTA INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA
30-68236593-1	AIMS ARGENTINA CORPORATION PROPIET
30-68626149-9	CHASQUI EXPRESS SOCiEDAD ANONIMA
33-51219525-9	AGC SOCIEDAD ANONIMA
33-60522490-9	CIC RAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
33-64055615-9	C L H SOCIEDAD ANONIMA
33-64223320-9	OM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
33-64377218-9	PLACARDS ALCORTA S.R.L.
33-67963641-9	DROGUERIA RIO DE LA PLATA S.A.
33-67970735-9	BLUE ONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA

e. 27/1 Nº 306.862 v. 2/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 25/00

Publicación por edicto exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. R.G. Nº 3423.

Córdoba, 17/1/00

VISTO el artículo 7º del Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97,

LA JEFA (Int.) DE LA REGION CORDOBA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

“La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se detallan en el anexo que forma parte de la presente, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales”.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas III para conocimiento y archívese. — Cra. Púb. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Int. Reg. Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º DE LA RESOLUCION Nº 25/00 (RG. CORD.) AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 2. REGION CORDOBA.

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
DEPOSITO 5 SRL	33-61827440-9
DAVICI EDUARDO LUIS Y DAVICO DAMIAN	30-67757075-6
FLORERIA ESTRELLA SRL	30-65782792-0
FIDECORD SRL	30-65248173-2
AGRUPACION INTEGRAL DELFIN AGRUPACION	30-64605308-7
VILLALOBOS HNOS SOC. DE HECHO	30-61784181-5
CERYLEG ARGENTINA SRL	30-58096837-2
SOCIEDAD ANONIMA LAS MARGARITAS	30-55239295-3
MOON YAN SOON	27-92731006-1
FRENCIA NELIDA	27-01560898-1
NO NO SRL	30-68539395-2
LABORAL SRL	30-65884931-6
LA AMERICANA SRL	30-50364400-9
DISTRIBUIDORA MONTE CRISTO SRL	30-64119368-9
NANNI ESTELA MARIA J	27-04269989-1
COOPERATIVA TAMBERA EL ALCALDE LTDA	30-59980717-5
HARAS DON FLORENTINO SA	30-62096881-8
FERRERO CONSTRUCCIONES SRL	30-68539876-8
CONSTRUCCIONES LA CALERA SRL	30-68974286-2
MARCELO EUGENIO LUDUEÑA	20-13374994-3
BRUNA RICARDO ADOLFO	20-12559425-6
ALVAREZ IGNACIO	20-14894217-0
CHIDIAK SALOMON	20-11578452-9
GONZALES ROMAN	23-06478054-9
ENDRIZZI MARIELA	23-22795359-4
DIONISI MONICA DEL C	27-08779154-3
VOLODARSKY ISAIAS	20-07990469-6
DABBAS JORGE DANIEL	20-10447315-7
GARLOT EMILIO JAVIER	20-11562108-5
AGUERO JUAN JOSE	20-11868670-6
QUARANTA DANTE GUILLERMO	20-13537103-4
GARLOT CLAUDIO	20-14218458-4
SPADAFORA ORLANDO	20-15247139-5
AMBROCIO SERGIO LUIS	20-16143069-3
RODIO CESTARO ANGEL MARIO	20-18018469-5
KIM CHIN WOO	20-92582538-8
MONTESINOS FRANCISCO	20-93670256-3
ANDRADA ALBERTO A	20-05535302-7
GAGO HILDA CATALINA I DE	27-02451666-6
PAHUD VIRGINIA P	27-12992887-0
TABERA LILIANA DEL VALLE	27-13373508-4
AJY DANIELI CONSTRUCCIONES	30-52268946-3
CASA BETHANIA SRL	30-52315321-4
TRANSPORTES MENGO SRL	30-53409830-4
YAVIS A I E	30-54107955-2
ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES	30-54291687-3
ROMERO RIGO DANIEL ESTEBAN	30-57315500-5
MANAGER SRL	30-61366057-3
ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LOS CASINOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	30-61633339-5
BASE SRL	30-62294155-0
TODO PAPEL SRL	30-64119399-9
LA COMPAÑIA DE ALIMENTOS SRL	30-64522106-7
FIDECORD SRL	30-65248173-2
BINDA ROSA JUANA Y OTROS S DE H	30-66046967-9
HERBAS LIGIA MARIA Y OLIVERAS	30-68102874-5
HIPOTECARIA SA	30-68580263-1
TALLER IVANNA SRL	30-68975692-8
JUAN Y CLAUDIA DELGADO SRL	30-63793569-7
CLAVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-65348460-3

e. 26/1 Nº 306.782 v. 1/2/00

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)